



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



CUT N° 7189-2024

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exacta y fiel a la original que ha tenido a la vista

13 DIC 2024

Luis Enrique Mto Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2011-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
-D-1722012

Resolución Directoral N.° 0136/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 13 DIC 2024

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.° 006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 25 de noviembre del 2024, Memorandum N.° 040/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 21 de noviembre del 2024, Acta de Inicio de Ejecución de Obra del 27 de noviembre del 2024, CARTA N° 005-2024/CONSORCIO JCA del 10 de diciembre de 2024, Informe N.° 092/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 10 de diciembre del 2024, Informe N.° 0729/2024-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 11 de diciembre del 2024, y;

Considerando:

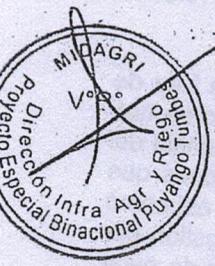
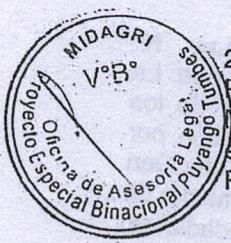
Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBFT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2024, la entidad suscribe el Contrato Ejecución de Obra N.° 006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA con el CONSORCIO J.C.A para la ejecución de Obra AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" por el monto S/ 4 281 009.67 (Cuatro millones doscientos ochenta y un mil nueve con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 27 de noviembre del 2024;



Resolución Directoral N.º 0136/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Memorandum N.º 040/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 21 de noviembre del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ;

Que, mediante Acta de Inicio de Ejecución de Obra del 27 de noviembre del 2024, se da por iniciada la obra siendo las 08:30 am del mismo día, firman en señal de conformidad el Residente de Obra y Representante Común del **CONSORCIO J.C.A PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES** conjuntamente con el Inspector de Obra, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT y el presidente de la comisión de usuarios de agua;

Que, mediante CARTA N.º 005-2024/CONSORCIO JCA del 10 de diciembre de 2024, **CONSORCIO J.C.A** presenta los cronogramas de obra actualizados a la entidad, correspondientes a la ejecución de la obra "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**";

Que, mediante Informe N.º 092/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 10 de diciembre del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Deciderio Atoche Ortiz solicita a la DIAR la emisión del acto resolutivo correspondiente de aprobación de cronogramas actualizados los cuales son:

- Cronograma de ejecución de Obra.
- Cronograma valorizado de obra.

Que, mediante Informe N.º 0729/2024-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 11 de diciembre del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT concluye que, conforme a lo informado por el inspector de obra, **resulta procedente** aprobar los calendarios de ejecución de obra, y recomiendan elevar el trámite a la Oficina de Asesoría legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

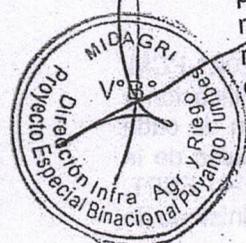
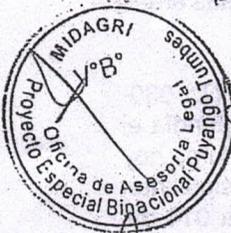
Que, mediante proveído inserto en el Informe N.º 0729/2024-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 11 de diciembre del 2024, el Director Ejecutivo dispone al jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutivo correspondiente;

El Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El Artículo 9º de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N.º 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como

condición de adjudicación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en



CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.
13 DIC 2024
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DA
DNI 41722012
FEDATARIO



Firmado digitalmente por:
GONZALES AGUAYO Fernand
FAU 20154446738 soft
Motivo: Soy el autor del

Resolución Directoral N.º 0136/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

El Artículo 202. **Actualización del Programa de Ejecución de Obra**, dispone lo siguiente: 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, **el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos** de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

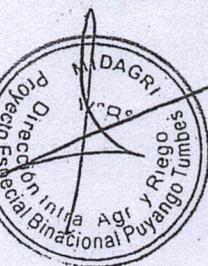
Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.", y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N.º 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

13 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA (Cronograma de ejecución de Obra y Cronograma valorizado de obra, presentados por el contratista **CONSORCIO J.C.A** a cargo de la ejecución de obra, con conformidad del **Inspector de Obra** a cargo de la supervisión de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; estableciéndose como fecha de inicio el 27 de noviembre del 2024 y como fecha de término el 25 de abril del 2025, por los



CERTIFICO es exactamente el documento que ha tenido

Luis Enrique V. Talledo
DESIGNADO R



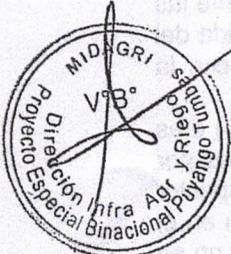
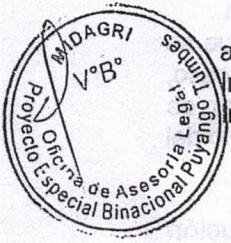
Firmado digitalmente por:
GONZALES AGUAYO Fernand
FAU 20154448738 soft
Motivo: Soy el autor del
FIRMA

Resolución Directoral N. 0136/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de **CONSORCIO J.C.A EIRL**, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Firmado digitalmente por:
GONZALES AGUAYO Fernando
FAU 20154446738 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2024 14:51:15-0500

CERTIFICO Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

13 DIC 2024

Luis Enrique Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
FEDATARIO

